



Oficio N° E24201 / 26-11-2021
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados preliminares de proceso de fiscalización de cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información, **ROL F458-21.**

ANT.: Solicitud N° MU155T0000346 de fecha 19 de agosto de 2021.

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

**DE: SR. HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en las instrucciones generales de esta Corporación.

Tratándose de la Municipalidad de Los Muermos, los resultados preliminares de aquella fiscalización se exponen a continuación.

I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

Etapas	Ámbitos	Aspectos revisados
Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información	Formulario electrónico	Disponibilidad y operatividad
Análisis formal de la solicitud de acceso a la información	Notificación Prórroga y Subsanación	Cumplimiento de plazos legales
Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto	Notificación de la Respuesta	Cumplimiento de plazos legales
	Entrega de la Información	<ul style="list-style-type: none"> • Situación del acceso a la información • Completitud de la respuesta en relación a la información solicitada • Formato de entrega

Para tal propósito, con fecha 19 de agosto de 2021, se ingresó la siguiente solicitud de acceso a la información de acceso a la información en la Municipalidad de Los Muermos:

“Junto con saludarles, desde ya se agradece la entrega de información sobre el sistema de reciclaje que gestiona la municipalidad, puntualmente, se requiere:

- 1. Informar el monto que pagó el municipio para el tratamiento del reciclaje en su comuna (recolección, traslado, disposición de material reciclable), así como el nombre y RUT de la(s) empresa(s) que prestó(aron) el servicio realizado, lo anterior, correspondiente al mes de junio de 2021.*
- 2. Señalar el número de puntos de reciclaje (lugares en que las personas pueden depositar sus materiales reciclados) administrados por el municipio que existen actualmente.*
- 3. Entregar copia de la Ordenanza Municipal vigente que incorpora la obligación de separar los residuos de origen y fomento del reciclaje”.*

Efectuada la fiscalización al tratamiento de la solicitud de acceso a la información por parte de la institución, puede concluirse lo siguiente:

Código Solicitud	Situación de la Solicitud
MU155T0000346	<p>Etapa de ingreso: No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información a nivel del ingreso de la solicitud en el organismo.</p> <p>Análisis de la respuesta: El organismo se pronuncia sobre todo lo solicitado, pero su respuesta registra incumplimientos procedimentales.</p>

	<p>Al revisar el correo electrónico de respuesta, se observa que el organismo adjuntó el Memorandum Interno N° 203. Este documento va dirigido al solicitante y es suscrito por el Director de Obras Municipales, sin señalar que la respuesta es enviada por orden del Alcalde. Asimismo, en el Memorandum no se señala un acto administrativo por el cual se hubiese delegado la firma en este funcionario. Al respecto, el numeral 7 de la Instrucción General N°10 señala que “Las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, podrán delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia. En los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas, deberá dejarse constancia de que se efectúan “Por orden de (señalar el cargo de la autoridad delegante)”, con indicación del acto administrativo delegatorio”.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa, correspondientes al periodo julio de 2021, respecto a:

- Marco Normativo.
- Adquisiciones y contrataciones.
- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas, subsecciones: Convenios, Ordenanzas y Concursos Públicos.
- Presupuesto asignado y su ejecución.

Efectuada la fiscalización con fecha 22 de septiembre de 2021 en relación a la transparencia activa de Municipalidad de Los Muermos puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
2.1 Marco Normativo	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación se encuentra incompleta. <p>La municipalidad no publica la Ley N°20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Según el numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, en esta sección deberán publicarse las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas ordenadas jerárquicamente.</p>
5.1 Sistema de Compras Públicas	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>
5.2.1 Otras compras	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Al revisar la sección que contiene las otras compras del sector municipal, se observa que en el mes de julio de 2021 el organismo indica expresamente que no ha realizado compras fuera del sistema de compras públicas. Es importante mencionar que, en esta sección se deben presentar todas compras que se realicen fuera del sistema de compras públicas, como aquellas efectuadas con cargo a la caja chica de la institución. Por otra parte, en la sección que contiene las otras compras del sector salud, se constata que el organismo presenta antecedentes a mayo de 2021. Sin embargo, al momento de efectuar la fiscalización, no se cuenta con los antecedentes suficientes para determinar que el municipio hubiese realizado compras fuera de Mercado Público con posterioridad. En caso de no haber realizado compras fuera del sistema de compras públicas debe señalar expresamente esta situación.</p>
5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • No presenta en todos los casos texto íntegro de la modificación del contrato (sólo sí corresponde). <p>En la sección que contiene las contrataciones de bienes inmuebles del sector municipal, se observa que el organismo no publica un enlace que contenga los contratos de bienes inmuebles suscritos o</p>

	<p>que se encuentren vigentes para el año 2021. Sin embargo, al momento de efectuar la fiscalización, no se cuenta con los antecedentes suficientes para determinar que el municipio hubiese suscrito nuevos contratos de bienes inmuebles. Producto de lo anterior, se revisó el enlace del año 2020, verificando que la institución indica que "Este año no se han generado contratos de arriendo bienes inmuebles". Asimismo, en el año 2019 se presentan tres contratos de arriendo. En el primero, suscrito con Egon Walther Ortega Sierpe, de carácter indefinido, por un monto mensual de \$250.000, se constata que no se publica el texto íntegro de la modificación al contrato, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1368, de fecha 16 de mayo de 2016. El numeral 1.5 de la Instrucción General N°11, señala que se debe publicar un link al texto íntegro del contrato, del acto administrativo que lo apruebe y de sus posteriores modificaciones.</p>
6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
6.2 Otras transferencias	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Al revisar la sección de otras transferencias, correspondientes al año 2021, se constata que el organismo sólo publica aquellas efectuadas a la Tesorería General de la República. Al respecto, se hace presente que debe publicar todas las transferencias corrientes y de capital en las que no existan contraprestación de bienes o servicios realizadas mediante los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, como por ejemplo aportes en dinero, becas municipales, etc. Según el numeral 1.6 de la Instrucción General N°11, se entenderá por transferencias de fondos públicos las transferencias corrientes y de capital contempladas en los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, como por ejemplo: los aportes o pagos por concepto de subsidios, subvenciones, becas y aportes para la inversión o para la formación de capital, y, en general, cualquier otro traspaso de recursos públicos que efectúen los servicios u organismos de la Administración del Estado a personas naturales o jurídicas, sin que medie una contraprestación recíproca en bienes o servicios.</p>
7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

	<ul style="list-style-type: none"> No indica en todos los casos si el acto tiene efectos particulares o generales. <p>Al revisar la tipología de “concursos públicos”, correspondiente al año 2021, se observa que se indica que este tipo de actos posee efectos particulares. No obstante, al no poder determinar las partes que adquieren derechos, deberes y responsabilidades este tipo de actos posee efectos generales. El numeral 1.7 de la Instrucción General N°11, señala que se debe identificar si el acto tiene efectos generales o particulares, según corresponda.</p>
<p>11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Balances de ejecución presupuestaria se encuentra desactualizada. Pasivos de las corporaciones se encuentran desactualizados. <p>Al revisar las secciones que contiene los balances de ejecución presupuestaria y pasivos del sector municipal y salud, se observa que publican antecedentes al primer trimestre de 2021, en circunstancias que se deben presentar al segundo trimestre de 2021. Además, se observa que el municipio indica que esta información será publicada en el portal de Transparencia Activa una vez validados por la SUBDERE. Al respecto, cabe hacer señalar que la publicación de los balances de ejecución presupuestaria y pasivos no se encuentra sujeta a la validación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, por lo que, la información se encuentra desactualizada. Según el numeral 3 de la Instrucción General N°11, la información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.</p>

En razón de los resultados preliminares previamente expuestos, informamos a Ud. que, en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en esta comunicación, podrá enviar sus descargos u observaciones, a más tardar **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente Oficio, a la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl, junto con todos los antecedentes que fundamenten y acrediten sus apreciaciones, indicando en el asunto el N° de Rol del Proceso de Fiscalización F458-21.**

Se requiere que en sus descargos aclare si para el periodo fiscalizado, el Municipio realizó compras fuera del sistema de compras públicas, cuya publicación no se haya efectuado. En caso de no señalarlo expresamente, se declarará no actualizada la información, por cuanto no señala expresamente en el referido ítem el hecho de no existir compras que informar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 de la Instrucción General Número 11 de este Consejo. Del mismo modo, se requiere aclarar en sus descargos si para el periodo fiscalizado se realizaron transferencias corrientes o de capital a personas naturales en los términos que señala el numeral 1.6 de la Instrucción General N°11.

Vencido el plazo para la presentación de observaciones y descargos, los resultados serán presentados al Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, para su resolución final.

Finalmente, informamos que por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica señalada precedentemente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Héctor Moraga Chávez
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

SCA/SHL/ACC

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Los Muermos admunicipal.muermos@gmail.com; transparencia@muermos.cl.
3. Archivo Dirección de Fiscalización.